

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 - 1870”



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 5.690

QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, APROBADO POR LEY N° 5.554 DE FECHA 5 DE ENERO DE 2016 - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.º Ampliase la estimación de los ingresos de la Administración Central (Ministerio de Agricultura y Ganadería), por la suma de G. 870.000.000 (Guaraníes ochocientos setenta millones), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente ley.

Artículo 2.º Apruébase la ampliación del crédito presupuestario de la Administración Central (Ministerio de Agricultura y Ganadería), por la suma de G. 870.000.000 (Guaraníes ochocientos setenta millones), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente ley.

Artículo 3.º Establécese que las autoridades del Ministerio de Agricultura y Ganadería, serán responsables por la inclusión en su presupuesto de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la ley o su carta orgánica, de conformidad a lo establecido en el artículo 7º de la Ley N° 1.535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”.

Artículo 4.º Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria, en el Ejercicio Fiscal en vigencia a la fecha de promulgación de la presente ley.

Four handwritten signatures in black ink are visible at the bottom of the page, arranged in two pairs. The first pair on the left consists of a stylized signature and a signature that appears to be 'H.'. The second pair on the right consists of a signature that appears to be 'G.' and a signature that appears to be 'R.'.

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 - 1870"

PODER LEGISLATIVO

Pág. 2/3

LEY N° 5.690

Artículo 5.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veintidós días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis, queda sancionado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.


Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados


Roberto Aceredo Quevedo
Presidente
H. Cámara de Senadores


Del Pilar Eva Medina de Paredes
Secretaria Parlamentaria


Oscar Salomón
Secretario Parlamentario

Asunción, 13 de octubre de 2016
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República



Departamento de Ordenación y Legales
Secretaría General
Gabinete Civil

www.presidencia.gov.py

Horacio Manuel Ojeda Jara



Santiago Peña Palacios
Ministro de Hacienda

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 - 1870”

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5.690

ANEXO

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
12 10	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA						
300	RECURSOS DE FINANCIAMIENTO						
340	SALDO INICIAL DE CAJA						
343	SALDO INICIAL DE RECURSOS INSTITUCIO						
10	DE RECURSOS PROPIOS	0	0	0	0	870 000 000	870.000.000
TOTAL		0	0	0	0	870.000.000	870.000.000

12-10-2-001-02-00

Entidad :	12 10	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Tipo de Presupuesto :	2	PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ACCION
Programa :	001	COMPETITIVIDAD E INNOVACION
Subprograma :	2	DESARROLLO AGRICOLA DE LA REGION ORIENTAL 2PR
Unidad Responsable :	1	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

OG	FF	OF	DPT	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
								Disminución	Aumento	
230	30	001	59	PAZAJES Y VARIOS	0	0	0	0	330 000 000	330 000 000
360	30	001	99	COMBUSTIBLES	0	0	0	0	40 000 000	40 000 000
874	30	001	99	AYUDA FINANCIERA	0	0	0	0	500 000 000	500 000 000
Total:					0	0	0	0	870.000.000	870.000.000
Totales:					0	0	0	0	870.000.000	870.000.000